Formulario para la notificación del Estado miembro de origen

FORMULARIO PARA LA DIFUSION DEL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN

1.*	Denominación de	l emisor:	DEUTSCHE BANK SAE	
	1.bis. (Denominació	ón anterior):		
2.*	Domicilio social:	PASEO DE LA C MADRID 28046	astellana n° 18	
3.	LEI ⁱⁱ :	529900SICIK 5C	VMW186	
	3.bis C.I.F.#:	A08000614		
4.*	Estado miembro	de origen ^{iv} :	ESPAÑA	
5.*	Motivo ^v :			
	Emisor de acciones	admitidas a	negociación	Art. 2.2
	Emisor de valores d y admitidos a negoc		valor nominal unitario inferior a 1.000 euros	Art. 2.2
Χ	Emisor de otros vale	ores ^{vi}		Art. 2.3
	Cambio de Estado i	miembro de d	prigen	Art. 2.5

6.* Estados Miembros donde los valores del emisor están admitidos a negociación vii:

	Acciones	Valores deuda<1000€	Otros valores
Austria			
Bélgica			
Bulgaria			
Croacia			
Chipre			
Rep. Checa			
Dinamarca			
Estonia			
Finlandia			
Francia			
Alemania			
Grecia			
Hungria			
Islandia			
Irlanda			
Italia			
Letonia			
Liechtenstein			
Lituania			

Luxembourgo		
Malta		
Holanda		
Noruega		
Polonia		
Portugal		
Rumania		
Eslovaquia		
Eslovenia		
España	-	X
Suecia		
Reino Unido		

6. bis. Anterior Estado miembro de origen (si aplica) vii:

	COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V)
	Fecha de notificación: 8 DE MARZO DE 2016
	Fecha inicial del periodo de 3 años ^x : 8 DE MARZO DE 2016
	Información adicional ^{xi} :
*	Datos de contacto: Comunicado a CNMV Domicilio del emisor: Persona responsable de la notificación:

Notas

¹En caso de que la compañía haya cambiado su denominación desde la última notificación, por favor facilite la denominación anterior. En caso de que se trate de la primera notificación no es necesario cumplimentar este campo.

Identificador de entidad jurídica (código LEI: Legal entity identifier).

En caso de no disponer de código LEI, por favor facilite, a efectos de identificación, el número con el que la entidad está registrada en el Registro Mercantil del país en que la compañía esté inscrita.

[&]quot; El Estado miembro de origen de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

Los criterios que han llevado a determinar cuál es el Estado miembro de origen.

st Por ejemplo, valores de deuda con valor nominal unitario superior a 1.000 euros, participaciones en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado.

vil Sólo se tendrán en cuenta los valores admitidos a negociación en mercados regulados.

^{vei} Información requerida únicamente en aquellos casos en que el emisor elige un nuevo Estado miembro de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 1362/2007.

^{tr} De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 1362/2007.

⁵ En caso de elección de un Estado miembro de origen según lo dispuesto en el articulo 2.3 del Real Decreto 1362/2007.

[&]quot; Por favor facilite cualquier otra Información que considere relevante.